SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC-CN-116-2023

ESTUDIO PREVIO	
FECHA	**7 DE DICIEMBRE DE 2023**
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**
CLASE DE CONTRATO	**DE SUMINISTRO**
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA"***
BPIN	**2022812200149**
VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	**TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 32.040.000,00)**
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se permite presentar a usted, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los *ESTUDIOS PREVIOS* necesarios para celebrar el Contrato cuyo objeto corresponde a ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA".***

NUMERAL No 1 ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

La ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio.

Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley.

En ese orden de ideas la Administración Municipal de Cravo Norte, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO**" y con el fin de mejorar las vías terciarias y/o urbanas, mediante mantenimientos a la malla vial, requiere del suministro constante de combustible y lubricantes para la operación de estos equipos.

Y teniendo en cuenta que Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la

Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para garantizar la atención oportuna y desarrollo de las comunidades partes del ente territorial, por lo cual, y con el único fin de garantizar una mejor prestación del servicio a los habitantes del municipio, es necesario realizar constantemente el suministro de combustible para la maquinaria amarilla, con el fin de atender los diferentes requerimientos que a menudo se presentan con respeto al mejoramiento de las vías rurales y/o urbanas ya que es indispensable mantener en buen estado estos accesos tanto para que el sector campesino pueda sacar sus productos hacia los diferentes centros de consumo del casco urbano y para que la comunidad del casco urbano transite de forma segura y adecuada.

El Municipio de Cravo Norte, cuenta con una población de 4043 personas en el área rural y urbana aproximadamente, por lo cual se ve la necesidad de realizar mantenimientos periódicos a las vías rurales y/o urbanas, con el fin de mantener comunicación entre la cabecera municipal y sus ramales viales y así poder garantizar a la comunidad su normal tránsito desde y hacia sus lugares de origen. El banco de maquinaria que posee la Administración Municipal junto con la entregada al mismo en comodato por la gobernación es la siguiente:

PROPIA DE LA ALCALDIA	
TIPO DE VEHICULO	**CANTIDAD**
VOLQUETA FORD	1
ENTREGADAS EN COMODATO POR PARTE DE LA GOBERNACION	
TIPO DE VEHICULO	**CANTIDAD**
VOLQUETA	1
RETROEXCAVADORA	1
VIBROCOMPACTADOR	1
MOTONIVELADORA	1
CARROTANQUE	1

Así las cosas, la alcaldía de Cravo Norte busca mediante el uso de estos automotores la realización de mantenimientos tanto en vías terciarias como urbanas, por lo cual la secretaria de planeación y obras públicas adelantará el presente proceso de contratación para seleccionar una estación de servicios que suministre el combustible; gasolina corriente, ACPM o Diesel, entre otros lubricantes; con el fin de garantizar la movilidad de la maquinaria amarilla en pro y beneficio de la comunidad Craveña. Es indispensable el abastecimiento de combustible con destino al Banco de Maquinaria, para la transitividad por las vías terciarias y/o urbanas y así poder ofrecer un mejor servicio a la comunidad que tanto lo necesita.

La administración municipal de Cravo Norte en cabeza de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas ha decidido formular un proyecto que tiene como objeto el ***"SUMINISTRO DE***

COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA", con el fin de intervenir las vías de su jurisdicción y dar cumplimiento a la necesidad anteriormente mencionada.

NUMERAL No. 2 ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES YSERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA"***

2.2 CLASIFICACION UNSPC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación requerida en el presente proceso de selección:

CÓDIGO UNSPSC	BIENES Y SERVICIOS
15101500	Petróleo y Destilados
15121500	Preparados lubricantes

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la forma de ejecución del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como: **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca.

2.5 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato en un solo pago con la ejecución del 100% del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Informe de actividades por parte del contratista y entradas a almacén.
- Acta de recibo final.
- Informe de supervisión de las actividades ejecutadas por el contratista y certificación de cumplimiento del contrato.
- Recibo de pago al sistema de seguridades sociales y parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro.

Y demás requisitos exigidos por la Entidad.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contenidas en la constitución y en la ley y demás normas aplicables, se exigirán las siguientes:

2.6.1.1 Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.

b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato, si a ello hubiere lugar.

c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos estipulados.

d) Garantizar la calidad del bien, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.

e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.

f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.

g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.

h) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

i) Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.

j) informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

k) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.

l) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

m) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.

n) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.

o) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes.

p) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

q) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

r) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.

s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.6.1.2 DEL MUNICIPIO: Además de las legalmente exigidas, se tendrán las siguientes:

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

b) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

c) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

NUMERAL No 3 ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La ejecución del contrato está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES	
		UND	CANT
1	SUMINISTRO BIODISEL B5	GALON	2565,00
2	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALON	100,00

1. ***EL COMBUSTIBLE BIODIESEL B5*** *DEBERÁ SER COMBUSTIBLE FACTURADO EN COLOMBIA PARA MAQUINAS DIESEL DE BAJA VELOCIDAD DE OPERACIÓN; EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE SE HARÁ PERIÓDICAMENTE DIRECTAMENTE EN LA BOMBA DE ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE.*

2. ***LA GASOLINA CORRIENTE*** *DEBERÁ SER FACTURADO EN COLOMBIA PARA MAQUINAS DE BAJA VELOCIDAD DE OPERACIÓN; EL SUMINISTRO DE LA GASOLINA ACEITE SE HARÁ PERIÓDICAMENTE DIRECTAMENTE EN LA BOMBA DE ABASTECIMIENTO.*

3.1 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, norma que señala: ... *"Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...) Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante."*; la supervisión de las actividades contratadas corresponderá al municipio a través del secretario de Planeación y Obras, quien tendrá las funciones propias de control y supervisión, en cumplimiento con lo definido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- Revisar los informes presentados por el Contratista, y proponer los ajustes y correcciones que sean necesarias.
- Velar porque el objeto del Contrato se desarrolle con sujeción a los lineamientos técnicos señalados en el presente documento.
- Velar que las tareas contenidas en el Cronograma de Actividades y Plan de Trabajo sean desarrolladas dentro de los plazos fijados.
- Suscribir las Actas que sean requeridas para garantizar el desarrollo idóneo y óptimo del Contrato. (acta de iniciación, acta de suspensión y reinicio, actas de reunión de Comité Técnico, acta de liquidación).
- Solicitar al CONTRATISTA los informes relacionados con los gastos que se generen con los dineros entregados en calidad de anticipo.
- Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones en el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Las demás que sean necesarias para garantizar que el objeto contractual se ejecute satisfactoriamente. Todas aquellas actividades que apliquen de acuerdo a la naturaleza del contrato y a ley.

NUMERAL No 4 ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el estudio de mercado realizado se ha llegado a la conclusión de que el valor del contrato será de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 32.040.000,00),** teniendo como sustento los precios unitarios que se establecieron mediante cotizaciones como se demuestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COT 1	COT 2	PRECIO DE MERCADO
				ESTACION DE SERVICIOS EL ACEITE SAS	ESTACION DE SERVICIOS LA AVENIDA	
1	SUMINISTRO BIODISEL B5	GALON	1,00	$ 13.000,00	$ 11.000,00	$ 12.000,00
2	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALON	1,00	$ 11.000,00	$ 14.200,00	$ 12.600,00

Así las cosas, el presupuesto oficial del presente proceso es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO BIODISEL B5	GALON	2565,00	$ 12.000,00	$ 25.740.000,00
2	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALON	100,00	$ 12.600,00	$ 6.300.000,00
VALOR TOTAL					**$ 32.040.000,00**

El contratista asume la carga tributaria, atendiendo el régimen al que pertenece para el presente proceso.

NUMERAL No 5 ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, la firma del acta de inicio, y previa aprobación de las garantías únicas – pólizas, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2023.

NUMERAL No 6 ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LACONTRATACIÓN.

El presupuesto requerido para la ejecución del proyecto cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de disponibilidad presupuestal **No 07 000010 del 07 de julio de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, con cargo rubro No ***2.3.2.01.01.001.03.02.01.01.01.02*** *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE* ***PRODUCTO:*** *2402114* ***FUENTE:*** *21 SOBRETASA A LA GASOLINA*

7. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÒN

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad corresponde a una Selección de Mínima Cuantía

7.2 FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DESELECCIÓN

La modalidad para emplear en el presente proceso de selección es la de **Contratación de Mínima Cuantía,** según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de Invitación Pública.

7.3 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de la unidad ejecutora, los cuales serán establecidos en la invitación, donde la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

7.4 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en la ley, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado *"MATRIZ DE RIESGO"* el cual hace parte integral del presente estudio.

7.5 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta aceptada y por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto No. 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá

ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Cravo Norte de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. Así mismo, el municipio de Cravo Norte podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Cravo Norte se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales

7.6 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las directrices establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido el 27 de noviembre de 2013 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía que adelanten las Entidades Estatales, no debe hacerse el análisis tendiente a determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad.

Elaboró;

Arq. MIGUEL FERNANDO MARTÌNEZ BERNAL
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Revisó: Judith Danitza Garcés Ojeda
Profesional de Apoyo Cpsp. No 084-2023

Aprobó: Miguel Fernando Martínez Bernal
Secretario De Planeación y Obras Públicas